

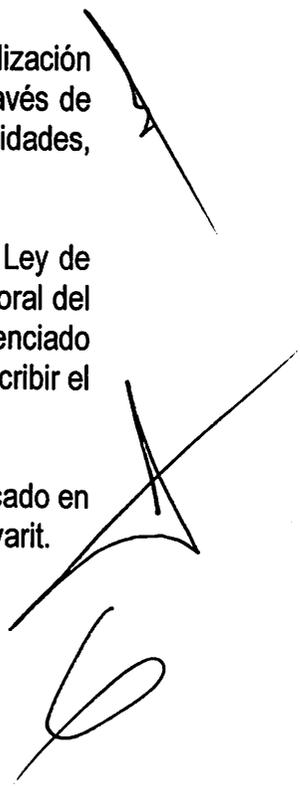
534/09.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN RELACIONADAS CON LA MATERIA ELECTORAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NAYARIT, POR MEDIO DE SU MAGISTRADO PRESIDENTE EL LICENCIADO RAFAEL PÉREZ CÁRDENAS, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, M.C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, M.A. ADRIAN NAVARRETE MÉNDEZ, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO " EL TRIBUNAL" Y "LA UAN" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL TRIBUNAL":

- A) Que es un órgano jurisdiccional autónomo, como lo establece la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit;
- B) Que el Licenciado Rafael Pérez Cárdenas, de conformidad al artículo 6º, párrafo cuarto de la Ley de Justicia Electoral y 16, 17, 18 y 19 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, es Magistrado Presidente y ejerce la representación del Tribunal para todos los efectos legales;
- C) Que es un compromiso establecer los mecanismos idóneos para la actualización del personal y de la sociedad en general, sobre la materia electoral, a través de cursos, seminarios, talleres, congresos, foros, diplomados, especialidades, maestrías y cualquier otra forma de enseñanza pertinente;
- D) Que de conformidad a lo previsto por la Fracción III del artículo 12 de la Ley de Justicia Electoral para el Estado, por acuerdo del Pleno del Tribunal Electoral del día 29 veintinueve de marzo de 2008 dos mil ocho, se autorizó al Licenciado Rafael Pérez Cárdenas, en su carácter de Magistrado Presidente para suscribir el presente convenio.
- E) Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en Calle Puebla Número 7 Sur, Altos, Zona Centro, de la ciudad de Tepic, Nayarit.



2.- DECLARA "LA UAN":

- A) Es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- B) Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- C) El Maestro en Ciencias Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 45 y 46 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.
- D) Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.

3.- DECLARACIÓN CONJUNTA:

Las partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las que establecerán de común acuerdo en el presente instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre las partes en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la materia electoral con vistas al desarrollo conjunto de programas entre EL TRIBUNAL y La UAN, con el fin de aprovechar las experiencias, avances y recursos académicos y culturales de ambas partes.

SEGUNDA.- Se crea el Programa Estatal de colaboración en materia electoral, que será permanente y se aplicará en la demarcación del Estado de Nayarit, referente a las funciones y atribuciones del Tribunal Electoral del Estado de Nayarit.

TERCERA.- Dicho programa comprenderá las siguientes acciones:

- A) Jornadas de capacitación y actualización a los servidores públicos del TRIBUNAL y a otros sectores de opinión que se considere pertinente, dichas acciones se realizarán mediante la organización de de cursos, seminarios, talleres, congresos, foros, diplomados, especialidades, maestrías y cualquier otra forma de enseñanza pertinente en la temática de la materia electoral;
- B) La realización conjunta de investigación y capacitación de ambas instituciones;
- C) Elaboración y publicación conjunta de obras;
- D) La de evaluación y certificación en materia electoral, con el objeto de que las funciones electorales y las políticas públicas en esta materia, se sujeten a diagnósticos y procedimientos de calidad y productividad en la transparencia;
- E) De difusión de las Leyes, los reglamentos y los programas en materia electoral;
- F) Cualquier otra actividad que se considere conveniente para el fortalecimiento de ambas instituciones.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL TRIBUNAL".

- A) Proporcionar los medios necesarios para que las actividades a realizar por "LA UAN" en materia de capacitación y actualización se realicen en las mejores condiciones, dentro de lo que se deberá incluir el tiempo hábil necesario de los servidores públicos de "EL TRIBUNAL";

- B) Dar seguimiento a las actividades que se les encomienden a los servidores públicos que sean asignados a labores de capacitación en materia electoral;
- C) Promover el intercambio de experiencias, investigaciones, documentos, proyectos, publicaciones e información que en la materia se obtengan indistintamente, procurando fortalecer la relación entablada entre ambas instituciones;
- D) Proporcionar los elementos financieros y técnicos necesarios para la completa realización de la certificación a que se hace referencia en el inciso b), de la cláusula segunda de este convenio; y
- E) Realizar todas las acciones para promover la difusión de las Leyes, los reglamentos y los programas que tengan relación con la materia electoral, utilizando todos los elementos tecnológicos de que se disponga.

QUINTA.- COMPROMISOS DE "LA UAN".

- A) Impartir los cursos, talleres, diplomados, conferencias y actividades que se requieran para la actualización en forma permanente de las instancias jurisdiccionales electorales del estado;
- B) Apoyar de manera permanente a "EL TRIBUNAL" con ponentes, capacitadores, facilitadores y conferenciantes para llevar a cabo los compromisos adquiridos por ambas partes;
- C) Gestionar ante las autoridades educativas competentes el registro de las actividades de capacitación para otorgar los reconocimientos con valor curricular a que se hagan acreedores los capacitados.

SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las acciones contenidas en el presente convenio, las partes celebran convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallaran con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patronos solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y por tiempo indefinido, en el entendido de que ambas partes pueden proponer adiciones, modificaciones, prorrogarlo o rescindirlo de común acuerdo, hecho que deberá constar por escrito para su validez.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por necesidades del proyecto, conviniendo que dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en esta cláusula serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen en éste sentido deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse

alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo se resolverá la cuestión.

Leído que fue el documento y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, estado de Nayarit, a los 30 treinta días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

**POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE NAYARIT**



**LIC. RAFAEL PÉREZ CÁRDENAS
MAGISTRADO PRESIDENTE**

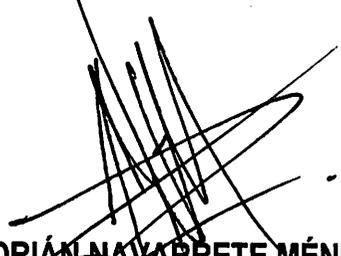
**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
NAYARIT**



**M.C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ.
REGTOR DE LA UAN**



**LIC. ADELAIDA ECHEVARRÍA AGUIAR
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
DEL TEE**



**M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL**